

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

PRIMERA .- OBJETO DE LA CONCESIÓN. El objeto de la presente concesión es la gestión del Servicio de Horario Ampliado en los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto, consistente en la apertura de los colegios antes del horario escolar para atender a los alumnos que por necesidades familiares precisen utilizar este servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos que desarrolla el Ayuntamiento de Pinto mediante Convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA .- PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y HORARIOS. La duración de la presente concesión será desde el día 1 de abril de 2012 hasta junio de 2014, prorrogable por dos años más hasta junio de 2016.

El servicio se desarrollará todos los días de cada año señalados como lectivos en el Calendario Escolar para Centros de Educación Infantil y Primaria que establezca la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid cada año.

El horario de prestación del servicio en cada colegio será de 7 a 9 horas de la mañana.

TERCERA .- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Costes.

El coste de prestación del servicio para el concesionario para un curso escolar, es decir para 9,26 meses de servicio se ha estimado en 270.140,88 €. mas 48.625,36 € correspondiente al 18% de IVA lo que supone un total de 318.766,24 €.

La estimación de costes se hace sobre la base de la prestación de un Servicio de Horario Ampliado con un máximo de 26 grupos de servicio funcionando en los 6 colegios públicos del municipio y con una capacidad máxima de 650 plazas de servicio.

Ingresos.

Considerando el coste más apropiado para que los usuarios no sufran un incremento muy importante sobre la cuota establecida, que pudiera dificultar la accesibilidad al servicio, pues aunque complementario del servicio educativo, es un servicio fundamental para que muchas familias puedan conciliar la jornada escolar de sus hijos con su horario laboral; y por otro lado que estos ingresos hagan disminuir de forma importante el coste del servicio para el Ayuntamiento, debido a que las cuotas de participación de los usuarios del servicio se abonarán directamente al concesionario, a través de un precio privado establecido; las cuotas o tarifas (IVA incluido) a abonar por los usuarios del servicio para el año 2012 serán:

- Dos horas diarias de lunes a viernes, de 7 a 9 hs., con desayuno: 55 € / mes.
- Una hora diaria de lunes a viernes, de 8 a 9 hs., con desayuno: 36 € / mes.
- Media hora diaria de lunes a viernes, de 8:30 a 9 hs, sin desayuno: 25 €/mes.
- Bono de uso esporádico de 5 horas: 15 €.
- Bono de uso esporádico de 10 horas: 25 €.
- Bono de uso esporádico de 20 horas: 36 €.

Teniendo en cuenta que cada grupo de 25 usuarios ha venido abonando un promedio de cuota mensual de 31,42 € y que ese promedio, con la actualización de cuotas que se plantea pasará a ser de 38,24 € por usuario, se estima que cada grupo de servicio en funcionamiento supondrá para el concesionario unos ingresos mensuales de 956 €.

Los ingresos procedentes de las cuotas abonadas por los usuarios de 26 grupos de servicio de Horario Ampliado para un curso escolar serán :

956 € grupo/ mes x 26 grupos x 9,26 meses = 230.166,56 € (IVA incluido).

Diferencia entre Costes e Ingresos

Coste del servicio para 26 grupos :318.766,24 €./ curso escolar
Ingresos por cuotas de usuarios de 26 grupos:230.166,56 €./ curso escolar
Diferencia:.....88.599,68 €./ curso escolar.

CUARTA.- SUBVENCION A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO.

En función de los datos anteriormente indicados, la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario.

Dada la función social que se realiza con la prestación del servicio como factor favorecedor de la conciliación de la jornada laboral de los padres con la jornada escolar de los hijos y su repercusión positiva en las economías familiares, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento una cantidad establecida mensualmente al inicio de cada curso escolar.

Para el calculo de la cantidad total que deberá abonar el Ayuntamiento al concesionario cada mes de prestación del servicio, se procederá de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios, en los cinco primeros días de cada mes, el importe de la cuota correspondiente a ese mes conforme a las cuotas establecidas para el curso escolar mediante el precio privado aprobado por el Ayuntamiento de Pinto. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dichos acuerdos. El Ayuntamiento no se hará cargo de las cuotas devueltas por los usuarios del servicio.
2. La entidad adjudicataria presentará, al finalizar el mes, la relación por colegios, de usuarios del servicio, por grupos y modalidades e importe de cuotas facturas y en su caso, aquellos a quien no se les factura el servicio por ser alumnos becados por la Concejalía.

Junto a dicha relación presentará una factura a abonar por el Ayuntamiento de Pinto en concepto de subvención del déficit de explotación del servicio cuyo importe será el resultado de multiplicar el módulo de subvención de grupo por el número de grupos de usuarios del servicio en funcionamiento, en cada colegio, a razón de 25 alumnos por grupo, y un mínimo de 10 alumnos para abrir un nuevo grupo de servicio.

No se podrá abrir un nuevo grupo en un colegio hasta cubrir las 25 plazas de los grupos anteriormente abiertos.

Al importe resultante del producto del módulo de subvención de grupo por número de grupos de servicio abierto, se le sumará el importe de la suma de cuotas de usuarios becados por la Concejalía.

Se establece para el curso escolar 2011-2012 un módulo de subvención de grupo de servicio abierto de 368 €/mes.

3. El Ayuntamiento procederá a abonar mensualmente las cantidades correspondientes a la subvención de los grupos abiertos mas el importe de las cuotas de los usuarios becados.

QUINTA. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación se fija en el importe de la cantidad que abonará el Ayuntamiento al adjudicatario en concepto de subvención anual, siendo esta de **88.599,68** euros a la baja.

SEXTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a realizar en el Servicio de Horario Ampliado en cada colegio, serán:

- Apertura del Colegio desde las 7 hasta las 9 horas de la mañana.
- Recepción de usuarios del servicio.
- Dispensar el desayuno a los participantes en esas horas, ayudando a tomarlo a los alumnos que por su edad se haga preciso.
- Promover el desarrollo y mantenimiento de hábitos de higiene y alimentación adecuados entre los participantes.
- Desarrollar actividades lúdicas y de entretenimiento adaptadas a ese momento de la jornada de los alumnos.
- Mantener la coordinación precisa con el Equipo directivo del Colegio para el buen funcionamiento de la actividad del centro.
- Atender la demanda de información o trámites necesarios en la relación con las familias de los usuarios del servicio.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

7.1

Habrà un máximo de 26 grupos de Servicio de Horario Ampliado, con un monitor por grupo y una ratio de 25 alumnos máximo, distribuidos en los 6 Colegios públicos del municipio.

Para poner en funcionamiento un nuevo grupo del Servicio, en un colegio se deberá contar con diez solicitantes como mínimo.

7.2

En cada grupo se desarrollará el servicio de lunes a viernes de 7 a 9 hs. de la mañana.

7.3

El concesionario deberán contar con un coordinador/a para el conjunto de actividades que desarrollen en los distintos centros escolares y las reuniones de coordinación y seguimiento del servicio con la Concejalía de Educación.

7.4

Se posibilitará el uso esporádico del servicio mediante la adquisición de bonos de horas de uso esporádico hasta completar el número máximo de alumnos por grupo y siempre que los usuarios lo soliciten al adjudicatario antes de las doce horas del día lectivo anterior.

7.5

El servicio de Horario Ampliado contemplará las siguientes modalidades de utilización por los usuarios:

- Dos horas diarias, de 7 a 9 horas, de lunes a viernes, con desayuno.
- Una hora diaria, de 8 a 9 horas, de lunes a viernes, con desayuno.
- Servicio de acogida de media hora diaria de 8:30 a 9 horas de lunes a viernes, sin desayuno.
- Bonos de uso esporádico de al menos 5, 10 y 20 horas de servicio, válidos durante el curso escolar en que se adquieren, pero condicionada su compra a la disponibilidad de plazas vacantes en el servicio.

El uso diario del servicio durante dos, una o media hora diaria estará condicionado a la justificación de los padres del usuario, de la necesidad del servicio por motivos laborales, y esta circunstancia deberá ser justificada documentalmente ante el concesionario con la acreditación de sus jornadas laborales, actualizadas a fecha del curso escolar en que se solicita.

7.6

Las familias entregarán a sus hijos a los monitores, dentro del Colegio y en los espacios determinados y habilitados para el Servicio de horario ampliado, a la hora que hayan contratado. Los monitores, al término del servicio, se encargarán de acompañar a los alumnos/as a sus respectivas clases minutos antes del comienzo de la actividad escolar.

OCTAVA.- SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa adjudicataria deberá contar en su plantilla con un /a titulado/a en Ciencias de la Educación o Pedagogía y un/a titulado/a en Psicología.

La empresa adjudicataria deberá acreditar experiencia al menos de cinco años en el desarrollo de servicios similares al objeto de la concesión, señalado en la cláusula PRIMERA y un volumen de facturación superior a 150.000 € anuales.

NOVENA.- DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

9.1

El personal que prestará el servicio será el siguiente:

- Un/a monitor/a por cada grupo de 25 alumnos.
- Un/a coordinador/a para los distintos grupos del Servicio en los diferentes colegios.

9.2

La titulación requerida para el personal a contratar será la siguiente:

- Los/as monitores/as que El concesionario contraten para el desarrollo de la actividad deberán poseer formación pedagógica de Formación Profesional de 2º Grado en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil y formación en actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- El Coordinador/a de los distintos grupos de esta actividad deberá poseer titulación de Pedagogo/a o Psicólogo/a.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al concesionario la Concejalía de educación del Ayuntamiento de Pinto. El concesionario será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Pinto, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, en la ejecución de la concesión.

El personal adscrito al servicio no tendrá ninguna relación laboral, jurídica o de ningún tipo de dependencia con el Ayuntamiento de Pinto, tanto en la vigencia de la concesión como en la terminación de la misma.

En el supuesto de que en el plazo de vigencia de la concesión se pueda producir alguna alteración laboral, la resolución de la misma será resuelta por el concesionario.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1

Calidad del Proyecto Técnico de desarrollo del servicio..... **hasta 50 puntos**, distribuidos en los siguientes aspectos:

- Objetivos, fundamentación y metodología contemplada en la propuesta: *Hasta 5 puntos.*
- Calidad de las actividades propuestas: *Hasta 5 puntos.*
- Modelo organizativo y control de la ejecución del servicio: *Hasta 10 puntos.*
- Servicios y experiencias desarrolladas en la comunidad escolar del municipio por parte de la empresa: *Hasta 15 puntos.*
- Infraestructuras y recursos técnicos complementarios con que contará el concesionario en el municipio para la gestión del servicio: *Hasta 10 puntos.*
- Coordinación para el seguimiento de las actividades, con el Ayuntamiento: *Hasta 5 puntos.*

11.2

Propuesta económica **hasta 25 puntos.**

Se valorará la oferta económica sobre el precio de licitación, valorándose proporcionalmente a la reducción en la subvención anual a percibir.

La puntuación se asignará como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$V.O.E. = 25 \times I.O.M.B. / I.O.V.$ siendo:

V.O.E. : Valoración oferta económica.

I.O.M.B. : Importe de la oferta admitida más baja.

I. O. V. : Importe de la oferta facilitada por el ofertante objeto de valoración.

11.3

Propuesta de mejoras no recogidas en el Pliego..... **hasta 25 puntos**, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

- Mejoras relacionadas con la difusión a los padres de los participantes en las actividades, a lo largo del curso, de información sobre hábitos de higiene y alimentación adecuados a los escolares, con utilización incluso de folletos divulgativos: *Hasta 5 puntos.*
- Mejoras relacionadas con la transmisión periódica de información del desarrollo de las actividades, a las familias de los participantes, a lo largo del curso: *Hasta 5 puntos.*

- Mejoras relacionadas con personal de apoyo y /o coordinación a los monitores de cada centro: *Hasta 5 punto.*
- Mejoras relacionadas con la atención a las familias de los usuarios en los trámites necesarios para la solicitud, inscripción y abono de los servicios contratados....*Hasta 10 puntos.*

En el Proyecto Técnico deberán incluirse al menos, los siguientes apartados:

- Características en la prestación del servicio, que incluya fundamentación, objetivos, metodología, destinatarios, actividades, evaluación y todos aquellos aspectos que los licitadores crean convenientes.
- Compromisos especiales y cualquier tipo de mejoras a las prescripciones mínimas que los licitadores estimen incluir en su plica, y que sean valorables en cuanto al procedimiento.
- Cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta.
- Presupuesto de desarrollo del servicio.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

12.1

El concesionario se comprometerá al cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto de los monitores que precise contratar para el desarrollo de las actividades.

12.2

El concesionario, a través de los monitores, deberá hacerse responsable, tanto de los alumnos, como de los espacios que les sean designados para la realización de las actividades, vigilando en buen uso de los mismos y su equipamiento. Los monitores deberán cumplir exactamente el horario establecido para cada grupo. En el caso de que un monitor no pueda asistir a desarrollar su actividad, el concesionario deberá sustituir a dicho monitor por otro, a fin de que la actividad se desarrolle normalmente.

12.3

El concesionario del Servicio en la organización y desarrollo del Servicio de Horario Ampliado, en tanto que es un servicio comprendido en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto, para realizar actividades extraescolares en colegios públicos, deberá respetar en todo momento lo estipulado en la Orden 1688/2011 de 29 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de actividades extraescolares en los colegios públicos.

12.4

El concesionario en la atención de usuarios con necesidades educativas especiales se atenderá a los criterios establecidos por la autoridad educativa a efectos de contabilización de ratios y procurará una especial coordinación con la Dirección del Colegio para adoptar las medidas de atención al alumno adecuadas.

En el caso que algún usuario del servicio, en alguna de las modalidades con desayuno, que por presentar alergias o intolerancia a algunos alimentos no pueda tomar el desayuno ofrecido en el servicio, el concesionario le ofertará un menú alternativo sin sobrecoste alguno del servicio.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones básicas del Ayuntamiento las siguientes:

- Velar por el correcto cumplimiento del servicio.
- Informar a los Consejos Escolares de los colegios donde se desarrolle el servicio de Horario Ampliado del contenido, características y necesidades del mismo.
- Garantizar al concesionario la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo de l servicio.
- Garantizar la calidad de los servicios mediante el adecuado mantenimiento de las instalaciones y de los gastos derivados de agua, luz y calefacción.
- Informar periódicamente sobre el funcionamiento del servicio al Equipo directivo, Consejo Escolar y Ampa de cada colegio donde se desarrolla el servicio así como de sus plazos de solicitud e inscripciones.
- Garantizar la existencia de una Convocatoria de becas para el uso del servicio destinadas a familias en desventaja social.
- Garantizar el abono de la subvención del servicio establecida con el concesionario y de las cuotas de aquellos usuarios que la Concejalía de Educación haya resuelto becarles su uso del servicio.
- Notificar al concesionario las resoluciones de becas de los alumnos usuarios del servicio.

DÉCIMOCUARTA.- RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y EL CONCESIONARIO.

14.1

El concesionario, a través de los monitores contratados para el desarrollo de las actividades y que no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento, deberán asegurarse de la asistencia de los alumnos a las actividades e informará a la Concejalía al menos mensualmente, de las incidencias en asistencia, habidas en cada grupo.

14.2

La Concejalía de Educación realizará un seguimiento periódico del Servicio contando para ello con la colaboración del concesionario.

14.3

La Concejalía de Educación podrá proponer modificaciones de los espacios y de las actividades para garantizar en todo momento la calidad del servicio.

14.4

El concesionario remitirá a la Concejalía de Educación una evaluación trimestral del desarrollo del servicio donde se contemplara la evolución de la utilización del servicio en los diferentes centros y modalidades, asistencias, evolución de vacantes, pagos e impagos, satisfacción de usuarios, colegios y quejas recibidas, entre otros aspectos.

DECIMOQUINTA.-RELACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

15.1

El concesionario informará a la comunidad escolar de cada colegio público de los plazos de reserva de plaza en el servicio para el siguiente curso escolar, las características, modalidades y precios del servicio, de los plazos y lugar de inscripción, forma de pago y normas de uso del servicio, garantizando que toda esta información este disponible en los colegios entre otros medios en hoja informativa o folleto elaborado por el concesionario y donde se refleje que el servicio está subvencionado por el Ayuntamiento de Pinto y la Comunidad de Madrid junto a los logotipos de ambas instituciones.

15.2

El concesionario facilitará a los usuarios un impreso de solicitud donde se recogerán los datos de los solicitantes, con su D.N.I., domicilio, teléfono, nombre del alumno/a, colegio y curso de escolarización, datos bancarios del solicitante para domiciliación de pagos, modalidad del servicio que se solicita, así como los datos necesarios para el buen desarrollo del servicio. Dicha solicitud deberá especificar la documentación a entregar, justificativa de la jornada laboral de los padres del alumno .

15.3

Antes de finalizar la segunda quincena del mes de julio de cada año, el concesionario hará público al menos en los diferentes colegios públicos y en la Concejalía de Educación, la lista de admitidos al servicio para el siguiente curso.

15.4

El concesionario atenderá las comunicaciones de bajas o modificaciones del servicio comunicadas hasta tres días antes del cambio de mes no pasando al cobro o modificando el importe del siguiente recibo.

15.5

El concesionario recabará de los solicitantes los datos bancarios necesarios para proceder al pago de las cuotas por domiciliación bancaria y facilitará a cada usuario factura por el importe y los conceptos cobrados.

15.6

Al inicio de cada curso escolar y en todo caso en la incorporación de un nuevo usuario, el concesionario facilitará a los solicitantes del servicio hoja informativa de las normas de funcionamiento del servicio y actuaciones en caso de incumplimiento por parte de los usuarios. En dicha información deberá indicarse los canales y procedimientos establecidos por el concesionario para atender las reclamaciones de los usuarios sobre el funcionamiento del servicio.

DECIMOSEXTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los adjudicatarios deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, de una cuantía al menos de 300.000 € para los alumnos usuarios del servicio.

Pinto a 29 de diciembre de 2011.
EL TÉCNICO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Amalio Marugán Díaz

